



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FESTIVALES Y CIRCUITOS ESCÉNICOS 2026

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la consolidación y la creación de Festivales o Circuitos Escénicos que se desarrollen en la ciudad de València entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

Los Festivales o Circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.
- 2.- No contemplar las temporadas estables.
- 3.- Tener un carácter innovador

2. Entidades Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que organice Festivales o Circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación, en quien concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidades beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

- f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación

3. Normativa Aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

OGSAV), cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de **105.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Se establece un límite máximo de **15.000,00 euros por proyecto**.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

6.2.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** que pueden ser, entre otros los siguientes:

- a) Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- b) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- c) Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- d) El pequeño equipamiento, que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.
- e) Gastos de formación.
- f) Gastos de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.
- g) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

h) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

i) Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiaria, y que no sea deducible.

MEDIDAS EXCEPCIONALES:

1. En el caso de suspensión del Festival o Circuito en la fecha inicialmente prevista, se podrá considerar como coste subvencionable del proyecto, el 50 por cien del cache de las compañías que no hubieran podido ser reprogramadas en otras fechas siempre y cuando dichos cachés hayan sido abonados por la organizadora.

2. Por otro lado, y en aquellos casos de IMPOSIBILIDAD TOTAL de la realización del Festival o Circuito, se admitirán como costes subvencionables la parte correspondiente a los gastos a que hacen referencia los apartados a) hasta i) anteriores.

6.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

6.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6.4. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. **Presentación de solicitudes y documentación requerida**

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.4.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Las entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución,

7.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la entidad interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o está exenta de dicha obligación.

1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de entidad beneficiaria.

1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

3. Modelo 036, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

4. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Nombre del Festival o Circuito Escénico
- Objetivos
- Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
- Datos de ejecución del proyecto (plazos).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. En concreto los Festivales y Circuitos Escénicos beneficiarios deberán estar regidos por el principio de transparencia, estando obligados a aportar una distribución de los ingresos y una cuenta de resultados una vez finalizados los mismos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana* en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

12ª. Cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.
- Tres vocales designados por el Concejal delegado de Acción Cultural entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una la relación de entidades beneficiarias, el Festival o Circuito Escénico subvencionado, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las entidades interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las entidades interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.4.1. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- **Experiencia en proyectos similares:** se valorará la Programación del Festival o Circuito Escénico de la edición anterior. **Máximo 15 puntos**, con la siguiente distribución:
 - Nº de funciones con intervención de Compañías Valencianas. Máximo 5 puntos
 - Nº de funciones de Compañías de otros territorios del Estado Español. Máximo 5 puntos
 - Nº de funciones de Compañías Internacionales. Máximo 5 puntos.
- **Grado de coordinación y colaboración con otras entidades:** concretamente se valorará capacidad para generar red con otros Festivales de la ciudad, del Estado o de carácter Internacional. **Máximo 5 puntos.**
- **Calidad artística:** se valorará la cantidad y calidad de la programación. **Máximo 10 puntos.**
- **Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria:** se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. **Máximo 5 puntos.**
- **Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia:** se valorará la capacidad para crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. **Máximo 5 puntos.**
- **Viabilidad del proyecto:** se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. **Máximo 10 puntos.**

Las cantidades se distribuirán entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 15.000,00 € por festival o circuito, establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11.- Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Anexo “Cuenta Justificativa”. Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la entidad beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una entidad distinta a la beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una entidad distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la entidad beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona o entidad distinta de la beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la entidad interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. Las beneficiarias de la ayuda podrán devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

12.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las entidades solicitantes.